

Bogota D.C. 14 JUN 2016

CIRCULAR No 1194

Para : NOTARIOS DEL PAIS
De : Superintendente Delegada para el Notariado
Asunto : Utilización de la herramienta tecnológica VUR para la prestación de servicios de liquidación y pago del impuesto de registro, y derechos de registro.

Señores Notarios.

Conforme a lo dispuesto en las Instrucciones administrativas No.10 de 2014 y 04 de 2016, es preciso reiterar que a la luz del parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1579 del 2012, Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, se prevé el pago de derechos de registro a través de medios virtuales o electrónicos, bajo condiciones de seguridad y confiabilidad debidamente integrados al proceso de registro.

Para el efecto, la Superintendencia de Notariado y Registro implementó un medio tecnológico para la prestación del servicio de liquidación de derechos de registro, en diferentes ciudades y municipios del país, a efectos de la mejora en el proceso de recepción y gestión de documentos para las escrituras expedidas por las notarías integradas al servicio de liquidación y pago de derechos de registro por medios electrónicos.

No obstante, se advierte del seguimiento permanentemente que adelanta la Superintendencia de Notariado y Registro a través del equipo de la Dirección Técnica de Registro, las Direcciones Regionales y la Dirección Administrativa y Financiera, que en algunos despachos notariales, no se le está dando uso a esta herramienta tecnológica y en consecuencia a los beneficios del pago de derechos de registro por medios virtuales o electrónicos, que a la postre va en claro detrimento de los sistemas implementados por esta entidad, para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado.

En tal sentido, conviene reiterar la importancia de atender las instrucciones y recomendaciones entregadas por esta Superintendencia en el uso de estas herramientas tecnológicas, que tanto han contribuido a la mejora y modernización del servicio notarial, así como informar que acorde con el seguimiento que se adelanta, de persistir en el no uso del VUR como herramienta válida para la prestación de servicios de liquidación y pago del impuesto de registro, y derechos de registro, el acceso al mismo será limitado o excluido en cada caso.



Certificado N° GP 1741

[Handwritten signature]

Sin embargo, convencida del compromiso y constante interés del notariado de contribuir en la mejora, modernidad y racionalización de los servicios en pro del usuario, espero se refuercen las medidas tendientes a optimizar esta herramienta, en los diferentes servicios a los que se puede acceder, en especial aquel referido a la la prestación de servicios de liquidación y pago del impuesto de registro, y derechos de registro.

Sin otro particular,


MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyecto: Angélica Milena Castro Lozano – Asesora



Certificado N° GP 124-I